



ORDENANZA N° 1941/2011

VISTO: La Ordenanza N° 1604/2008 “Código Tributario” y la Ordenanza Tarifaria vigente N° 1839/2010, y el Expte. C.D. N° 5428/11 de fecha 10/03/2011 iniciado por la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite propuesta que contempla la inclusión de una “Contribución a Bomberos Voluntarios”, en el Servicio Retributivo.-

Que, dado el espíritu, Voluntario de la citada Institución y la importancia que la misma tiene para las vidas y los bienes de la Comunidad de Junín de los Andes, se considera que esta tasa de contribución debe estar contemplada en el Código Tributario y en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: “*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan... Inc. g) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas*”.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25/03/2011 de este Concejo Deliberante, con el voto unánime de sus miembros, se realiza la primera lectura, y se fija Audiencia Pública para el día 23/03/2011.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30/03/2011, se aprobó por unanimidad en segunda lectura el presente proyecto de ordenanza con modificaciones.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57° inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 1°: INCORPÓRASE a la Ordenanza N° 1604/2008 “Código Tributario” el **TÍTULO XIII – “DEL TRIBUTO EN PARTICULAR” - CAPÍTULO I “TASA DE CONTRIBUCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS”**, con el siguiente articulado:

ARTÍCULO 255°: Hecho imponible.

1. Los inmuebles situados total o parcialmente dentro del ejido municipal, con aptitud de recibir directa o indirectamente los servicios prestados por la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, abonarán la tasa que fije la Ordenanza Tarifaria anual, destinada a sostener los gastos corrientes y de equipamiento de la Asociación.-

ARTÍCULO 256°: Base Imponible.

1. Para ellos se establece incluir en la tarifaria, el ítem: “Contribución a Bomberos Voluntarios”.-
2. La base imponible para la determinación del tributo, estará constituida por los valores que atiendan al uso del inmueble.-

ARTÍCULO 257°: Contribuyentes y demás responsables

Serán contribuyentes de esta tasa:

- a. Los propietarios, con exclusión de los nudos propietarios.-
- b. Los usufructuarios.-
- c. Los poseedores a título de dueños de los inmuebles.-

Serán responsables, los tenedores a título precario o personas con títulos jurídicos similares.-

ARTÍCULO 258: Periodo Fiscal

1. La tasa de “Contribución a Bomberos Voluntarios”, tiene carácter anual y los contribuyentes y responsables estarán obligados a abonar el gravamen junto con las liquidaciones de la tasa de servicios retributivos.-

ARTÍCULO 259°: Consideraciones Generales

1. **Obligaciones de Pago:** la tasa deberá abonarse sean los inmuebles edificados o baldíos y estén ocupados o no.-
2. **Garantía:** los inmuebles quedarán afectados como garantía para el pago de esta tasa.-
3. **Transferencia – Gastos Administrativos:**
 Se establecerá, el depósito de dicha contribución en forma mensual, en la Cuenta Corriente Especial a nombre de la Asociación Bomberos Voluntarios de Junín de los andes, del Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes o de la cuenta que se designe a dicho fin, no siendo la de rentas generales.-

ANDREA SILVANA ROSSO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



La Secretaría de Economía, emitirá un resumen de la recaudación percibida por el municipio en dichos rubros y un resumen de los depósitos realizados a tal efecto, para la realización de un control.-

El Municipio exime a la Asociación del pago de cualquier gasto que ocasione esta contribución.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE a la Ordenanza Tarifaria vigente el **Capítulo: Tasa de Contribución a Bomberos Voluntarios, de acuerdo a las siguientes**

categorias:

1. Casas de familias: Corresponde el 5 % sobre el valor de la tasa retributiva vigente.-
2. En concepto de actividades comerciales e industriales: Corresponde el 3 % sobre el valor del Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios vigente-
3. la tasa Licencia comercial vigente.-
4. Terrenos Baldíos: Corresponde el 3 % sobre el valor de la Tasa Servicios Retributivos baldíos vigente.-
5. En todas las tasas ambientales, excepto Loteo "Quilquihue": \$ 10,00 por cada inmueble liquidado en Tasa Ambiental.-

ARTÍCULO 3°: Nórmasse que el contribuyente que se oponga a esta contribución o no desee abonarla deberá manifestarlo por escrito ante la Secretaría de Economía por cada periodo fiscal. A fin de que no sea liquidado el Ítem "Contribución Bomberos Voluntarios" en la Boleta de este contribuyente.-

ARTÍCULO 4°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, la primera lectura se materializó en Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2011, con la aprobación unánime de los miembros del Cuerpo Deliberativo; la Audiencia Pública en fecha 23/03/2011; y en la Sesión Ordinaria de fecha 30/03/2011, se aprobó por unanimidad en segunda lectura el presente proyecto de ordenanza con modificaciones.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.548/11.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA